



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO VICTOR DOMINGO SILVA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 445

06 AGO. 2014

**VISTO:**

- a) Decreto Supremo N° 14 de 2007, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- b) Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público Año 2014, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Recuperación de Barrios, PARTIDA : 18, CAPÍTULO : 01, PROGRAMA : 04
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 09 de mayo de 2014, que establece subrogancia del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Aysén.
- d) Convenio de Cooperación de fecha 08 de Julio de 2014, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique.

**CONSIDERANDO:**

El convenio de Cooperación de fecha 08 de Julio de 2014, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, cuyo texto es el siguiente:

" En Coyhaique, a 08 de Julio de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don Fernando Arancibia Meza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Freire N° 3, comuna de Coyhaique; y la Municipalidad de Coyhaique representada por su alcalde, don Alejandro Huala Canuman, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 309 de fecha 10 de Junio de 2014, se ha seleccionado en la comuna de Coyhaique, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

<b>Nombre barrio</b>	<b>Victor Domingo Silva</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	<b>Norte</b>	Calle Los Coigües
	<b>Sur</b>	Quebrada Las Lumas
	<b>Este</b>	Calle Las Quintas
	<b>Oeste</b>	Calle Los Arrayanes
<b>Número de viviendas</b>	391	

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- c) Nombrar a un encargado comunal para coordinar la ejecución del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del Programa.
- e) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- f) Participar en la mesa técnica comunal.
- g) Evaluar la ejecución del Programa en el barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- h) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.

**QUINTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el barrio.
2. Ejecutar directamente el Programa en el barrio en su Fase I de Elaboración del Contrato de Barrio, Fase II de Ejecución del Contrato de Barrio y Fase III de Cierre y Evaluación, como asimismo proveer de una oficina para tal efecto, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fases I, II y III.
4. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
5. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
6. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
7. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
8. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad executora.
9. Informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
10. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
11. Aportar el equivalente 5% del monto total de las obras detalladas en el Contrato de Barrio.

**SEXTA:** La ejecución del Programa en el barrio será (indicar: directa o municipal), y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e) Hito inaugural.
- f) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h) Obra de Confianza.
- i) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad executora.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del barrio.

**SÉPTIMA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del barrio seleccionado.

**OCTAVA:** El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo N°61 de 23 de julio de 2014.

**NOVENA:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

**DÉCIMO:** La personería de don Fernando Arancibia Meza como Secretario (a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta del D. S. N° 41 de fecha 28.03.2014 V. y U., y la de don (a) Alejandro Huala Canuman, en su calidad de Alcalde que consta en el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Coyhaique de fecha de 06.12.2012.”.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el convenio singularizado en la letra d) de los Vistos y transcrito en los considerandos de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

NPE/JVV/VB0/amo.

DISTRIBUCIÓN:

- PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS REGIÓN AYSÉN
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- UNIDAD JURIDICA REGIÓN AYSÉN
- OFICINA DE PARTES